



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DEL JURELVIIIb (Stock JAX/2AX14-) PARA LOS BUQUES CENSADOS EN LA MODALIDAD DE CERCO EN EL CANTÁBRICO Y NOROESTE, ACOGIDOS A GESTIÓN CONJUNTA EN OPACAN (GRUPO 1 Y 2)**

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el Caladero Nacional Cantábrico Noroeste, fija en su artículo 3, la posibilidad de que las posibilidades de pesca puedan ser gestionadas de forma conjunta por entidades asociativas.

La resolución de 6 de abril de 2017, de la Secretaría General de Pesca (BOE del 17 de abril de 2017), estableció el reparto de las cuotas de jurel VIIIb para los buques del censo de cerco del Cantábrico Noroeste durante el año 2017.

Según los datos actuales de capturas que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se constata que la cuota anual asignada para los buques acogidos a gestión conjunta en OPACAN (grupo 1 y grupo 2) ha sido sobrepasada:

CFO	BUQUE	GESTIÓN/ENTIDAD	
25325	AITANA DEL MAR	Conjunta/OPACAN-GRUPO1	
24545	CREADOR		
23804	ALBO PUERTAS		
23867	ANGEL PADRE		
23296	BRAULIN		
23948	BUSTILLO DONOSTI		
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO		
24332	MADRE CONSUELO		
23255	MADRE LITA		
26240	MADRE LUCIA		
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO		
23798	MARCELINA LECUE		
23759	MAREMI		
24302	NOCHE DE PAZ		
23627	NUESTRA MADRE JUANITA		
25869	NUESTRO PADRE TONINO		
24986	NUEVO AIRES ASON		
24410	NUEVO COLLADO LINDO		
23168	NUEVO CREADOR		
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE		
23484	NUEVO LIBE		
24282	NUEVO LUZ ALBA		
24985	NUEVO MAR GLORIA		
23803	NUEVO PANELO VILLA		
24141	NUEVO TERREÑO		
23225	NUEVO TORRE QUITINA		
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA		
23834	SAN ROQUE DIVINO		
25257	SIEMPRE AL ALBA		
23251	SIEMPRE PECO		
24193	SIEMPRE SANTA MARIA		
23876	ERMITA PILAR		conjunta/OPACAN-GRUPO2
23037	GAMECHO		
23552	SIEMPRE LANDERA		



A la vista de dichos datos, y al amparo de la Orden APM/1028/2017, de 23 de octubre, sobre delegación de competencias se comunica el **cierre precautorio, a partir de las 00:00 horas del 4 de noviembre de 2017 de la pesquería de jurel VIIIb** (Stock JAX/2AX14-) para la citada entidad de gestión conjunta.

Dado que la cuota de jurel VIIIb procede de la cuota española del stock JAX/2AX14- el presente cierre afecta a todas las aguas que abarca el stock (aguas de la Unión de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la Unión y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV).

A partir de la fecha mencionada, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura de jurel (stock JAX/2AX14-), pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 3 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



Jose Luis González Serrano